

TRATAMIENTO DADO A LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS Y GESTIÓN COORDINADA DE LAS ACTUACIONES DE HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIO SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Se ha emitido dictamen del Consejo Consultivo, de fecha 27 de mayo de 2021 sobre el proyecto de Decreto de ordenación de las estructuras organizativas y gestión coordinada de las actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria y sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

Respecto a las observaciones realizadas en el dictamen, se realizan las siguientes consideraciones:

Primera. Sobre el preámbulo.

Se modifica el preámbulo en el sentido que señala el Consejo Consultivo, modificando el párrafo décimo, el decimoquinto y la referencia a los títulos competenciales.

Segunda. Sobre la referencia a los acuerdos o contratos de gestión.

Se modifica la referencia “acuerdo” sustituyéndola por “contrato”, conforme a lo señalado por el Consejo consultivo, en el párrafo decimoctavo del preámbulo y en el artículo 5.3; se suprime la referencia por innecesaria en el artículo 10.3.a); y se modifica la redacción del artículo 12.3.

Tercera. Sobre las alusiones a las gerencias.

Para aclarar el concepto, como solicita el Consejo Consultivo, se añade un artículo con la definición del concepto de gerencia en este decreto:

“2. Definiciones:

A los efectos de aplicación de este decreto, las referencias a las gerencias en el mismo se entenderán hechas a las gerencias reguladas en el Decreto 82/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, excluyendo a la Gerencia de Coordinación e Inspección, del artículo 11.7.a) del citado decreto, por no tener carácter asistencial.”

En consecuencia, se vuelven a numerar los artículos posteriores.

Cuarto. Sobre las citas de normas en el artículo 6

Se corrige la cita.



Quinto. Sobre el plural en las referencias a las Comisiones de Humanización y a los Responsables de Humanización de las gerencias en los artículos 7 y 10.

Se corrige conforme a lo señalado por el Consejo Consultivo.

Sexto. Sobre la remisión al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre en los artículos 8.2 y 9.2.

Se modifican conforme a lo señalado por el Consejo Consultivo.

Séptimo. Sobre los vocales ocasionales, en función del tema que se debata, en los apartados 9.6.g) y 10.5.i).

Se modifica la redacción de los artículos, señalando la participación de los mismos en las reuniones con voz y sin voto, sin ser considerados vocales. Asimismo, se añade un apartado más con la consideración como vocal de la persona designada al efecto por la Consejería competente en materia de Bienestar Social.

Octavo. Sobre los responsables de humanización.

De acuerdo con lo señalado por el Consejo Consultivo, se modifica el orden de los apartados y se unifican las denominaciones.

Noveno. Sobre extremos de redacción. Se han subsanado los errores cometidos señalados por el consejo Consultivo.

Toledo, 7 de junio de 2021

**DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN
Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA**

M^a TERESA MARÍN RUBIO

